

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL “BARRIO URQUIJO” EN EL MUNICIPIO DE LANGREO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

**PRIMERA. – Objeto y líneas de subvención**

- 1.1 Las presentes bases tienen por objeto la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Ayuntamiento de Langreo, en concreto en el “Barrio Urquijo” de La Felguera (Langreo).
- 1.2 En el Ayuntamiento de Langreo, el ERRP aprobado de “Barrio Urquijo, La Felguera” es un área continua, limitado por la Avenida de Gijón y por las vías del Ferrocarril, que cuenta en total con 138 viviendas, ocupando un total de 0,90 hectáreas y comprende los siguientes portales:

| Edificio | Dirección  | Portales |
|----------|------------|----------|
| 1        | Bº Urquijo | 1 y 5    |
| 2        | Bº Urquijo | 2 y 7    |
| 3        | Bº Urquijo | 3        |
| 4        | Bº Urquijo | 4        |
| 5        | Bº Urquijo | 6        |
| 6        | Bº Urquijo | 8        |
| 7        | Bº Urquijo | 9        |
| 8        | Bº Urquijo | 10       |
| 9        | Bº Urquijo | 11       |
| 10       | Bº Urquijo | 12 y 13  |
| 11       | Bº Urquijo | 14 y 15  |
| 12       | Bº Urquijo | 16       |
| 13       | Bº Urquijo | 17 y 18  |

1.3 Líneas de subvención

**Línea 1.**

Destinada a las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.

## **Línea 2.**

Destinada a los beneficiarios que cumplan con los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del Programa de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Principado de Asturias.

La viabilidad de la línea 2 queda directamente vinculada al hecho de haber resultado beneficiario en la línea 1. De manera que sólo si se resulta beneficiario de la línea 1, puede optarse a la 2.

- Según acuerdo suscrito el pasado 18 de marzo de 2022 en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se aprueban los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del Programa de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Principado de Asturias, se considera que existen situaciones de vulnerabilidad económica, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando la suma de los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda es inferior o igual a 3,5 veces el IPREM (14 pagas), estableciéndose tres niveles de vulnerabilidad en función del volumen de dichos ingresos referidos al IPREM y el porcentaje de ahorro energético conseguido con la actuación, tal como establece la tabla 6.1. (que se transcribirá a continuación)
- El IPREM de referencia será el que esté en vigor en el momento de publicación de la convocatoria.
- Lo descrito en la tabla 6.1 está directamente relacionado con los criterios de vulnerabilidad que puedan resultar de aplicación a la situación de la que afecte a la unidad de convivencia del residente en la vivienda y, en consecuencia, a la cuantía máxima de subvención otorgada por cada una de ellas.

- En este sentido debe concretarse que, para determinar si una persona es vulnerable, los criterios descritos se aplicarán al propietario o usufructuario que resida en la vivienda para la que se solicite la ayuda. De manera que la persona que se considera que se encuentra en una situación de vulnerabilidad ha de reunir una doble condición;
  - a) La de ser propietario o usufructuario de la vivienda
  - b) La de residir en la misma.
- Asimismo, para determinar si el residente (bien sea propietario o usufructuario) se encuentra en una situación de vulnerabilidad se tendrán en cuenta los ingresos de su unidad de convivencia y no solamente los de dicha persona

## SEGUNDA. - Financiación y presupuesto

2.1. El presupuesto de esta convocatoria es objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como uno de programas de la Inversión CO2101 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

2.2 El presupuesto de la convocatoria asciende a 4.134.480 €, consignados en la aplicación presupuestaria: 15221-48200: Rehabilitación edificatoria y Regeneración Urbana; y con la siguiente distribución de anualidades.

| PARTIDA     | EJERCICIO | IMPORTE            |
|-------------|-----------|--------------------|
| 15221-48200 | 2024      | <b>1.033.620 €</b> |
| 15221-48200 | 2025      | <b>1.845.750 €</b> |
| 15221-48200 | 2026      | <b>812.130 €</b>   |

2.3 Este crédito podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad, sin necesidad de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, y a su publicación en el BOPA, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

### **TERCERA. - Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.**

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos.

#### **3.1 Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar.**

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- 3.2 Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- 3.3 Disponer de IEE del edificio, ajustado al Decreto 29/2017 de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias y que contendrá un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.
- 3.4 Implantación del Libro del edificio existente para la rehabilitación, con la información mínima recogida en el Anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 3.5 Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 3.6 En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, debe cumplirse que:

1. Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

3.6 Por las características especiales del ERRP, las actuaciones deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- Los definidos en las fichas P.046U a P.056U de catálogo urbanístico de Langreo y la ordenanza particular Conservación de la Ordenación Grado 2 manteniendo: el fondo, altura diseño molduras colores y forma de la envolvente
- Se respetará el empleo de la madera en las carpinterías exteriores se conservarán o repondrán los antepechos de fundición, se eliminarán los cajones y persiana exteriores procurando sistemas de oscurecimiento interior. Se respetará la teja plana como material de cobertura. Se eliminará todo cableado y conducciones vistas por fachada
- La mejora de accesibilidad se realizará siempre que sea posible por el interior de los edificios
- En caso de imposibilidad de esta solución y sea necesarios realizarlos exteriormente, se recurrirá a elementos diferenciados respecto a los elementos de la edificación existente, con predominancia de elementos metálicos y vidrio, todos homogéneos entre sí.

#### **CUARTA. - Actuaciones subvencionables.**

4.1 Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

4.2 En edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos:

- Zonas climáticas D y E: un 35 %

- Zona climática C: un 25 %

4.3 Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a — HE1 y 3.1.3.a — HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

4.4 Asimismo, en los edificios, en las zonas o viviendas de los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

4.5 Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

- 5 No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

## QUINTA.- Beneficiarios

- 5.1 En este punto, necesariamente debe distinguirse entre las dos líneas descritas en la cláusula primera de estas bases.
- 5.2 Los beneficiarios de la línea 1 serán comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- 5.3 Los beneficiarios de la línea 2 serán las personas físicas que hayan sido beneficiarias, a su vez, de la línea 1 y cumplan las condiciones recogidas en la cláusula primera de estas bases, cuya concurrencia determinara si una persona es vulnerable. De manera que la persona que se considera que se encuentra en una situación de vulnerabilidad ha de reunir una doble condición;
- a) La de ser propietario o usufructuario de la vivienda
  - b) La de residir en la misma.
- 5.4 En ambos casos (línea 1 y línea 2) los beneficiarios podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 5.5 Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- 5.6 Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

## SEXTA. - Cuantía de las ayudas.

De conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la base 5.2.a).

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.

6.1. La cuantía de la subvención de la línea 1 se calculará según los siguientes criterios.

- Para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación edificatoria, la cuantía máxima de la subvención no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación.
- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 6.1 que se transcribe más adelante, por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar las cuantías máximas de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 6.1, por el número de viviendas de los edificios correspondientes, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.
- La cuantía de la subvención a conceder será la menor de las dos cantidades siguientes:
  - a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 6.1 por el coste de las actuaciones subvencionables.

- b) La cantidad obtenida de multiplicar las cuantías máximas de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla siguiente por el número de viviendas de los edificios correspondientes, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a vivienda, fijada en la misma en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

| Ahorro energético conseguido con la actuación | Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación | Vivienda                                        | Locales comerciales u otros usos                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
|                                               |                                                              | Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros) | Cuantía máxima de la ayuda por m <sup>2</sup> (euros) |
| $30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$         | 40                                                           | 8.100                                           | 72                                                    |
| $45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$         | 65                                                           | 14.500                                          | 130                                                   |
| $\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$                | 80                                                           | 21.400                                          | 192                                                   |

- En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación.
- Para la obtención de la cuantía máxima de la subvención, será necesario conseguir el 60% de ahorro energético en cada uno de los bloques. Dicha obligación deriva del compromiso de ahorro energético comprometido en la convocatoria de la subvención.
- 6.4 El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

## 6.2. La cuantía de la subvención de la línea 2 se calculará según los siguientes criterios.

- En esta línea el porcentaje de ayuda es individualizado.

- La ayuda recibida o en su caso aportación realizada dependerá de la aplicación del criterio de vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido en la tablas siguientes.
- La cuantía de ayuda adicional por la existencia de situación de vulnerabilidad económica se obtendrá aplicando el porcentaje o límite máximo conforme a la tabla siguiente:

| Ingresos en número de veces IPREM (14 pagas) de la Unidad de Convivencia residente en la vivienda | Ahorro energético conseguido con la actuación |                                                              |                                               |                                                              |                                               |                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                                                                                                   | 30% ≤ ΔCep,nren < 45%                         |                                                              | 45% ≤ ΔCep,nren < 60%                         |                                                              | ΔCep,nren ≥ 60%                               |                                                              |
|                                                                                                   | Porcentaje de ayuda del coste de la actuación | Cuantía máxima por vivienda de subvención por vulnerabilidad | Porcentaje de ayuda del coste de la actuación | Cuantía máxima por vivienda de subvención por vulnerabilidad | Porcentaje de ayuda del coste de la actuación | Cuantía máxima por vivienda de subvención por vulnerabilidad |
| De 0 a 3 veces                                                                                    | 80%                                           | 14.300 €                                                     | 90%                                           | 9.500 €                                                      | 100%                                          | 5.350 €                                                      |
| Entre 3 y 3,5 veces                                                                               | 60%                                           | 6.400 €                                                      | 75%                                           | 5.100 €                                                      | 80%                                           | 2.675 €                                                      |
| Más de 3,5 veces                                                                                  | 40%                                           | 0 €                                                          | 65%                                           | 0 €                                                          | 80%                                           | 0 €                                                          |

- La concesión y cobro de esta ayuda adicional por vulnerabilidad estará condicionada a la concesión y cobro de la ayuda de la línea 1. En todo caso la suma de ambas ayudas (línea 1+ línea 2) no podrá superar los límites establecidos en la tabla siguiente:

| INGRESOS en número de veces IPREM (14 pagas) de la Unidad de Convivencia residente en la vivienda | Ahorro energético conseguido con la actuación |                                           |                                               |                                           |                                               |                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                                                                                                   | 30% ≤ ΔCep,nren < 45%                         |                                           | 45% ≤ ΔCep,nren < 60%                         |                                           | ΔCep,nren ≥ 60%                               |                                           |
|                                                                                                   | Porcentaje de ayuda del coste de la actuación | Cuantía máxima de subvención por vivienda | Porcentaje de ayuda del coste de la actuación | Cuantía máxima de subvención por vivienda | Porcentaje de ayuda del coste de la actuación | Cuantía máxima de subvención por vivienda |
| De 0 a 3 veces (vulnerabilidad)                                                                   | 80%                                           | 22.400 €                                  | 90%                                           | 24.000 €                                  | 100%                                          | 26.750 €                                  |
| Entre 3 y 3,5 veces                                                                               | 60%                                           | 14.500 €                                  | 75%                                           | 19.600 €                                  | 80%                                           | 24.075 €                                  |
| Más de 3,5 veces                                                                                  | 40%                                           | 8.100 €                                   | 65%                                           | 14.500 €                                  | 80%                                           | 21.400 €                                  |

- Para determinar si el residente (bien sea propietario o usufructuario) se encuentra en una situación de vulnerabilidad se tendrán en cuenta los ingresos de su unidad de convivencia y no solamente los de dicha persona

## **SÉPTIMA. - Compatibilidad de las ayudas.**

7.1. Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

7.2 No obstante, será obligado comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.3 En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

## **OCTAVA. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.**

8.1 La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

8.2 En la tramitación de la subvención se protegerán los datos de carácter personal y, en particular, la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento de Langreo. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el mismo Ayuntamiento.

8.3 Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán por medio de la cualquiera de las siguientes vías:

- a) Presencialmente, en el Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC) sito en la planta baja del Ayuntamiento de Langreo (Plaza de España, s/n, 33900 – Langreo). En este caso se aconseja concertar cita previa a través del portal web municipal ([www.ayto-langreo.es](http://www.ayto-langreo.es)) o por teléfono (985678800).
- b) Por medio del Registro Electrónico habilitado en la sede electrónica de nuestro portal web (<https://tramites.ayto-langreo.es/>), previa identificación en el mismo.
- c) En cualquier otra Administración Pública, adherida al Sistema de Interconexión de Registros.
- d) Así como por cualquiera de las vías las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Oficinas de correos, por ejemplo).

8.4 El plazo para la presentación de solicitudes en lo que respecta a la línea 1 será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Por otra parte, el plazo para la presentación de solicitudes a la línea 2 en lo que respecta a la línea 2, finalizará el 30 de septiembre de 2024.

8.5 Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, distinguiendo lo que es necesario aportar para solicitar cada una de las líneas programadas en estas bases.

#### **Línea 1**

1. **Solicitud** de conformidad con el modelo del **Anexo I** de la convocatoria, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5. 3º y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Si el solicitante es un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
2. **DNI Solicitante o representante**, en cuyo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5. 3º y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
3. Documentación técnica que debe acompañar a la solicitud:
  - **Proyecto de la actuación** a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del solicitante. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
  - **Certificado de eficiencia energética** del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (en ambos certificados de eficiencia energética sólo son admisibles archivos extensión. Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

- **Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas**, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF y la fecha.
4. **Declaraciones responsables** debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado o su representante, según modelos que figuran en anexos a esta convocatoria:
- **Anexo II** - Declaración Responsable sobre no perjuicio del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (Principio DNHS), a los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8521, debidamente cumplimentada y firmada por técnico competente y en la que se especifiquen con claridad las características energéticas del inmueble y el ahorro que se pretende conseguir con la actuación, así como el presupuesto y el importe de la ayuda solicitada.
  - **Anexo III** - Declaración Responsable sobre el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Anexo VI** – Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, en el supuesto de aquellos solicitantes que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, las cuales estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Asimismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».

Asimismo, en el supuesto de las empresas indicadas en el apartado anterior, declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y que está incluida en el presente Anexo.

- **Anexo V** - Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado verde y digital.
- **Anexo VI** - Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Asimismo, en el supuesto de las empresas indicadas en el apartado anterior, declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- **Anexo VII** - Modelo de aceptación de la subvención concedida, a cumplimentar solo en el caso de concesión de la subvención solicitada, una vez recibida la propuesta de resolución provisional o, en su caso, la

propuesta de resolución definitiva.

- **Anexo IX** - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia.
  - **Anexo X** - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuación del PRTR.
  - **Anexo XI** - Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los participantes en el procedimiento de selección de las propuestas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
  - **Anexo XV** - Declaración de otras ayudas o ingresos para el mismo fin.
  - **Anexo XVI** - Declaración responsable relativa al IVA soportado
5. **Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad**, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.
  6. **Copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante** autorizado para solicitar la subvención.
  7. **Reportaje fotográfico actual**, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de totalidad de sus fachadas.
  8. Justificación de la obra según **Anexo VIII**.
  9. **Ficha de tercero (Anexo XIII)** debidamente firmado por el solicitante y sellado por la entidad bancaria correspondiente. Será obligatorio la presentación de este documento cuando el Ayuntamiento solo tenga conocimiento de cuentas antiguas de LIBERBANK.
  10. **Endoso (Anexo XVII)**
- 8.6 Junto con la documentación anterior, las personas que quieran optar a la **línea 2**, deberán aportar la siguiente documentación;
1. Escritura o nota simple de la vivienda.
  2. Certificado de revalorización del año 2024, en el caso de ser pensionista.
  3. Última declaración de la renta (IRPF), si se trata de un trabajador en activo.

8.7 El Ayuntamiento recabará de oficio los datos referentes a la identidad, los ingresos, y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social de los solicitantes, así como los obrantes en el Padrón municipal de habitantes y en el Catastro, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse los oportunos certificados,

8.8 De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá indicarse en el mismo modelo de solicitud. (Anexo I)

#### **NOVENA. - Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones.**

9.1 El plazo para ejecutar las obras que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de **veinte meses**, contados desde la fecha de concesión de la ayuda (dos meses para la concesión de licencia, dieciocho meses para la ejecución de las obras). Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente por motivos suficientemente justificados.

9.2 Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los **veintiséis meses** contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

9.3 Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día **30 de junio de 2026**.

9.4 La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ayuntamiento en un plazo máximo de **dos meses** y no tres meses, desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las obras, y siempre, con anterioridad al **1 de septiembre de 2026**, de acuerdo con los artículos 11 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA. - Documentación justificativa de las actuaciones.**

Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación como acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención.

- a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
- b) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
- d) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (obligatoriamente en archivos Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.
- e) Memoria de actuación justificativa (**Anexo XVI**) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- f) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.

- g) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- i) Relación certificada y copia de las certificaciones de obra y sus correspondientes facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- j) Declaración responsable de haber cumplido con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».
- k) Declaración responsable de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de esta convocatoria, del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y en las técnicas de construcción (ISO 20887:2020 Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil-diseño para desmontaje y adaptabilidad), según modelo incorporado en el **Anexo II** de esta convocatoria y toda la documentación necesaria de todos los propietarios, de los inmuebles beneficiarios de esta subvención.

#### **UNDÉCIMA. - Régimen y Procedimiento de concesión.**

- 11.1 El procedimiento para la selección de las propuestas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.
- 11.2 A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación,
- 11.3 Transformación y Resiliencia, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa.

- 11.4 El orden de presentación se determinará según fecha y hora de Entrada en el Registro Electrónico de Origen, según la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) de modelo de datos para intercambio de asientos entre las entidades registrales (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011). Para considerar el orden de presentación, las solicitudes deben presentarse completas con el modelo normalizado de solicitud, sus anexos y la documentación requerida en la Cláusula Octava apartado 4. En caso de solicitudes duplicadas para completar la documentación, se considerará exclusivamente la fecha y hora de entrada de la última, que anulará todas las anteriores. En este sentido, se entenderá como fecha de presentación la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal. Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre la misma actuación.
- 11.5 El órgano competente para la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, contando para ello con la colaboración de los Servicios Técnicos Municipales y del personal integrado en la Oficina de Rehabilitación del ERRP. Que a su vez serán los encargados de informar si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, para poder ser beneficiarias de las ayudas.
- 11.6 Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta, se practicará requerimiento de subsanación, para lo cual se otorgará un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, mediante resolución expresa.
- 11.7 La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Alcaldía que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 11.8 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de **tres meses** contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la base octava de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.
- 11.9 Se podrán dictar las **resoluciones individualizadas** de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

#### **DUODÉCIMA. - Régimen de Pagos**

- 12.1 Las subvenciones se harán efectivas con la finalización de los trabajos correspondientes en cada uno de los bloques objeto de rehabilitación, esto es, una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
- 12.2 Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.3 Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida en la base décima dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 12.4 Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 12.5 Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de la misma. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.
- b) El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración. (**Anexo XVII**).
- c) Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta. Debe ser expedida por la entidad financiera a la que pertenezca la cuenta bancaria señalada para el pago, cuya titularidad corresponde al Agente Rehabilitador.
- d) Certificación acreditativa, en su caso, de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.
- e) Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
- f) La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
- g) Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.

12.6 Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

12.7 El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, la justificación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones que se impongan en la correspondiente licencia para la ejecución de la obra, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida.

- 12.8 En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.

### **DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.**

- 13.1 Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 13.2 Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.
- 13.3 Solicitar licencia de obra, en el plazo de los **DOS MESES** siguientes al de la fecha de notificación fehaciente a los interesados, de la resolución definitiva por la que se conceda la ayuda solicitada.
- 13.4 Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, las de cada una de las unidades de obra que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos. Podrá ser igualmente acreditado mediante la aportación de su Acta de inicio de obra.
- 13.5 Para concluir la totalidad de las obras objeto de subvención, se atenderá a los siguientes **plazos**:
- **DIECIOCHO MESES**, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia de obra.
  - En supuestos excepcionales, los plazos referidos podrán ser ampliados, previa solicitud debidamente razonada y justificada.
  - En todo caso, las obras objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día **30 de JUNIO DE 2026**.
- 13.6 **Subsanar las deficiencias en las obras** que, a juicio de los técnicos municipales, se adviertan en su ejecución.
- 13.7 **Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección** a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, A tal fin será obligada la creación de un dossier fotográfico de cada una de las unidades subvencionada que han quedado ocultas y que deberá ser entregado al Ayuntamiento junto con la documentación justificativa de la intervención.

- 13.8 **Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones,** ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 12.9 **Acreditar, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante **la Tesorería General de la Seguridad Social**, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.9 **Disponer de los libros contables, registros diligenciados** y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 13.10 **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 13.11 **Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación** objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Se adjunta en el **Anexo XII modelo de cartel** relativo a la financiación de la actuación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

## **CARTELES Y PLACAS**

Tanto en el Reglamento del MRR como en el Acuerdo de Financiación, se permite un amplio margen para utilizar los distintos elementos que den visibilidad a los proyectos del PRTR. La colocación de carteles es una buena opción para cumplir con las obligaciones de comunicación. En este sentido, en el PRTR no se hace distinción entre obras e intervenciones en función del importe de su coste, criterio que sí se venía utilizando en las obligaciones de comunicación de los Fondos Estructurales.

### **LOCALIZACIÓN:**

Se recomienda siempre colocar el cartel o la placa en un lugar lo más visible posible dentro del proyecto financiado para llegar al mayor número de ciudadanos.

### **TAMAÑO:**

Se deben colocar carteles o placas de un tamaño razonable y proporcionado, no existiendo un tamaño mínimo obligatorio, quedando en manos del gestor el tamaño que más convenga para procurar la mayor visibilidad posible del mismo. Como siempre y en la medida de lo posible, se anima a utilizar las sinergias entre otras financiaciones de la UE y el MRR, ya que los requisitos de comunicación y visibilidad son similares.

Se recomienda utilizar las siguientes características técnicas en referencia a los logos:

- Que ocupen al menos un 25% de la superficie del cartel o la placa.
- Que se ubiquen en la franja superior o inferior del cartel o la placa. Cuando los beneficiarios sean personas físicas y la ejecución se realice en espacios de carácter particular, se sugiere utilizar carteles más pequeños, al menos de tamaño A3, que muestren siempre los logos obligatorios.

### **CONTENIDO RECOMENDADO:**

- Nombre del beneficiario
- Nombre del proyecto/operación.
- Plazo (pendiente de confirmar).
- Presupuesto (pendiente de confirmar).
- Inversión subvencionable.
- Importe de la ayuda.
- Consumos iniciales y finales de energía fósil no renovable.

### **LOGOS:**

- Emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea/Next Generation EU.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Emblema del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
- Principado de Asturias
- Ayuntamiento de Langreo.

#### **DECIMOCUARTA .- Obligaciones derivadas del PRTR:**

- 14.1 Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el Artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 14.2 Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.
- 14.3 Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
- 14.4 Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

14.5 Los beneficiarios de las actuaciones deberán garantizar y justificar además que las actuaciones cumplen con las siguientes obligaciones:

- a) Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En todo caso las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas y demás instrumentos a través de los cuales se canalice la financiación procedente del MRR determinarán los porcentajes de etiquetado climático y medioambiental asignados para cada proyecto y/o actuación, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Asimismo, la aplicación de las actuaciones subvencionables asegurará que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria. Se adjunta en el **Anexo XII, el modelo de cartel**, relativo a la financiación de la actuación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

14.6 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.7 El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

14.8 Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en las tablas 6.1 Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en la base cuarta o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta convocatoria, la ayuda sería revocada.

#### **DECIMOQUINTA.- Plan Antifraude.**

15.1 Todos los beneficiarios de ayudas públicas, y todos los participantes en la ejecución de la actuación objeto de esta subvención, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como Anexo IX de la presente Resolución, conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022 y se habilitará un canal de denuncias, así como la Declaración relativa a que las actividades objeto de financiación cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), conforme al modelo del Anexo IV de la presente Resolución y la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo del Anexo X de la presente Resolución.

15.2 Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023/, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y que se incorpora en el Anexo XI de la presente Resolución

15.3 Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Ayuntamiento de Langreo: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos.
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace-  
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

15.4 se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

15.5 Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

#### **DECIMOSEXTA. – Información, comunicación y publicidad**

16. 1 Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria deberán hacer mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- 16.2 En este sentido, se estará a lo dispuesto en los requisitos en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR. En concreto, de acuerdo con el citado precepto, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 16.3 Se recomienda descargar los materiales gráficos oficiales a través del link arriba transcrito. Igualmente, se recomienda, en caso necesario, la descarga de los logos oficiales de cada Ministerio en: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-los-diferentes-departamentos-ministeriales>

#### **DECIMOSEPTIMA. - Infracciones y sanciones**

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

## **DECIMOCTAVA. – Penalidad por demora en la ejecución de los trabajos**

18.1 En caso en la ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo previsto en el artículo 193 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), ya que, las actuaciones que se acojan a esta convocatoria deben estar finalizadas en el plazo y demás términos y condiciones previstas en la cláusula novena de estas bases.

18.2 Asimismo, en el supuesto a que se refiere el artículo 193 LCSP, se atenderá igualmente a lo dispuesto en el artículo 195 del mismo cuerpo legal.

## **DECIMONOVENA. – Otras penalidades**

Asimismo, en cuanto a la ejecución de los trabajos correspondientes a las actuaciones objeto de la presente convocatoria, y en concreto a las circunstancias tales como el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, indemnización por daños y perjuicios, así como por los causados a terceros, se estará a lo dispuestos en los artículos 192, 194 y 196 de la LCSP

## **VIGESIMA. – Incompatibilidades**

La empresa contratada y las personas que comprendan el equipo necesario para la prestación de la asistencia técnica en la correspondiente Oficina de Gestión a su cargo, no podrán realizar trabajo exterior alguno dentro del ámbito de actuación delimitado y que tenga relación con esta convocatoria.

El incumplimiento de la presente Cláusula será causa suficiente para la imposición de la/s penalidad/es que corresponda/n.

## **VIGESIMOPRIMERA. – Etiquetado verde y digital**

21.1 Con el fin de transformar la economía y hacerla más resiliente, los planes nacionales de recuperación y resiliencia deben situar a la UE en la senda de la neutralidad climática y la transición digital a través de las reformas e inversiones. Es por ello que las medidas respaldadas por el Mecanismo e incluidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital, debiendo representar un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del Plan.

21.2 Para el cálculo de la contribución a la transición ecológica y digital, el Reglamento MRR ha establecido la «metodología de seguimiento para la acción por el clima» (etiquetado verde), y la «metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo», contempladas en los Anexos VI y VII respectivamente del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

21.3 El **etiquetado verde** hace referencia a la contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones objetos de estas bases.

21.4 En este sentido, se atenderá a lo previsto en el anexo IV del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de manera que las presentes ayudas quedarían encuadradas en la siguiente categoría;

| Código | CAMPO DE INTERVENCIÓN                                                                                            | Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos | Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 025    | Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo | 40%                                                                | 40%                                                                      |

21.5 De manera que este etiquetado lleva asociado una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 40% (Anexo VI Reglamento (UE) 2021/241), lo que implica que todas las actuaciones bajo esta etiqueta contribuyen con dichos porcentajes. Sin embargo, según sus características, determinadas actuaciones deben respetar unas condiciones establecidas para que la contribución sea máxima.

- 21.6 En lo que respecta a estas ayudas, a nivel proyecto se establecen condiciones específicas, como que al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones sean destinados a reutilización, reciclaje y recuperación, los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición así como que los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887.
- 21.7 Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- 21.8 No obstante, esto no exime del cumplimiento del principio de no causar daño al medio ambiente, sino que se trata de una condición adicional.
- 21.9 En cuanto al **etiquetado digital**, referido a la contribución del componente a la transición digital, estas actuaciones que ocupan estas ayudas no tienen asignado ningún porcentaje de contribución y, por tanto, no dispone de ninguna condición establecida (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/2).

## **VIGESIMOSEGUNDA. - Datos de carácter personal**

- 22.1 De conformidad con lo recogido en el Reglamento de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Langreo, en el caso de la denominada “Subvenciones y Ayudas municipales” los datos contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.
- 22.2 Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:
- 22.3 No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

22.4 Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

22.5 Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Langreo en la dirección señalada anteriormente o enviando un correo electrónico a la dirección [datospersonales@ayto-langreo.es](mailto:datospersonales@ayto-langreo.es) indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es).

### **VIGESIMOTERCERA. - Régimen jurídico**

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **DISPOSICIÓN FINAL. - Entrada en vigor**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

## **REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

Clasificación con la que deberá contar el adjudicatario de las obras a realizar a través del Agente Rehabilitador.

Grupo C) Edificaciones

- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.